



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: VERBAL No. 110014003005-2022-00756-00

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADO: LUZ ESTELLA SOLIS BONILLA.

Por cuanto la anterior demanda reúne los requisitos legales contemplados en el artículo 82 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 384 *ibídem*, se dispone:

ADMITIR la demanda instaurada por **Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo** contra **Luz Estella Solís Bonilla**.

SURTIR el trámite de los procesos declarativos Art. 368 y ss del C.G.P

NOTIFÍQUESE la presente providencia a la pasiva conforme los **Art. 291 y 292 *ejúsdem*** o conforme lo establecido en el **artículo 8° Ley 2213 de 2022**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término legal de veinte (20) días (**Art. 369 del C.G.P**).

Dado que la demanda en referencia se fundamente en la falta de pago de los cánones pactados, téngase en cuenta las prescripciones del numeral 4°, inciso 2°, del artículo 384 del Código General del Proceso. (Al que remite el artículo 385 *ibídem*)

Se RECONOCE personería a la abogada **Paula Andrea Zambrano Susatama**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO del 16 de septiembre de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:
Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5335384d4a78416da3f92ea2e47c817ed56da40eb344e0d3bad16c46ff7159d8**

Documento generado en 15/09/2022 01:26:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>